

Constancia secretarial.

Siendo las seis de la tarde del día 19 de marzo del año en curso, quedó surtido el emplazamiento realizado la Jennifer Leaini González Gamboa, sin que esta compareciera a hacerse parte del proceso. En consecuencia de lo anterior, pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente ordenar, Puente Nacional Santander, 20 de junio de 2023.

JOSE GUILLERMO TORRES LEÓN
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 23 de 2022

Una vez surtido el emplazamiento ordenado se ha de designar curador ad litem a Jennifer Leaini González Gamboa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.451, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2022, y quien además ejercerá dicho cargo hasta la terminación del proceso.

Acorde con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designará como curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

De otra parte se han de señalar como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deben ser cubiertos por la parte demandante, advirtiendo que dichos costos *“no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”*, tal como lo precisara la Corte Constitucional en Sentencia C-159 de 1999; gastos que deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como curadora ad litem de Jennifer Leaini González Gamboa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.451, con quien se surtirá la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2022, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 20223-00108 y quien además deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, al doctor Juan Sebastián Bernal Pachón, quien es un abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** esta designación debiendo por secretaría librarse las comunicaciones correspondientes.

SEGUNDO: Se fija como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deberán ser cubiertos por la parte demandante, quien deberá acreditar su pago al expediente e igualmente se advierte que los gastos deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte de la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f727bc52760de37af5649221abe47dc6551f7721a589fa48bd93a9fa3876f1db**

Documento generado en 23/06/2023 05:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>